

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 256

22 de marzo de 2022

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a las Comisiones de Salud; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Comisionado de Seguros y al Departamento de Salud, realizar un estudio actuarial para indagar la viabilidad de que las aseguradoras le ofrezcan a los hospitales o facilidades médicas administradas por algún Departamento, Agencia, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la misma tarifa otorgada a las facilidades hospitalarias privadas.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de salud es un recurso indispensable para todo ser humano, por tal razón al adoptar la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se incluyó dentro de los departamentos ejecutivos encargados de aplicar la política pública de la Rama Ejecutiva, al Departamento de Salud. A tenor con dicho principio, se han aprobado múltiples legislaciones que atienden distintos ámbitos de la salud, entre ellas se encuentra la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.

Cabe señalar que, en la declaración de propósitos de la Ley 72-1993, *supra*, se aduce que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico retendrá múltiples poderes y

funciones que radicarán en su Junta de Directores. Entre estas se incluye implantar, administrar, negociar los contratos con las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud. De esta forma, existirá un sistema de seguros de salud que puede ofrecerle a los ciudadanos de Puerto Rico accesos médicos y hospitalarios de alta calidad, independientemente de su capacidad económica. El Departamento de Salud es la entidad gubernamental a la cual se le delegó la importante responsabilidad de la salud de toda nuestra ciudadanía.

Por su parte, a la Administración de Servicios Médicos (ASEM), adscrita al Departamento de Salud, en virtud de la aprobación de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Servicios Médicos”, se le delegó la coordinación de las instituciones dentro del Centro Médico para que las mismas funcionen como un sistema. Disponiéndose, que tendrá la responsabilidad de establecer un sistema administrativo que disponga de una operación efectiva y económica de los servicios que sean ofrecidos de forma coordinada.

Como consecuencia de la notificación de la desacreditación del Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas del 30 de junio de 2022, y de las investigaciones, hallazgos y recomendaciones surgidas a tenor de la R. C. del S. 431 de 17 de octubre de 2019 y la R. del S. 243 de 18 de junio de 2021, se tomaron medidas correctivas. Entre las cuales, se logró la consignación de \$8.7 millones de dólares para satisfacer los gastos por la compra de equipo, materiales y reclutamiento de personal. Sin embargo, en los memoriales explicativos remitidos a la Asamblea Legislativa por ASEM, se indicó que se necesitaban fondos adicionales de manera recurrente para poder contratar todo el personal necesario.

Posteriormente, ASEM propuso a la Asamblea Legislativa realizar un estudio actuarial para determinar de qué forma se pudiese proceder para que las aseguradoras les ofrezcan a los hospitales o facilidades médicas administradas por algún Departamento, Agencia, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las mismas tarifas que se le ofrecen

a los hospitales privados. Cónsono a esta sugerencia, los Cuerpos Legislativos disponen la realización de dicho estudio con las entidades expertas en materias económicas y de compañías aseguradoras, con la expectativa de que de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones puedan elaborarse en una legislación que tenga el efecto de proveer financiamiento continuo a ASEM.

Es imperativo recalcar, que una gran parte de la población que acude a un hospital o facilidad médica administrada por algún Departamento, Agencia, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, son usuarios del Plan de Salud del Gobierno Vital. No obstante, aun cuando el Gobierno de Puerto Rico es el principal cliente de las aseguradoras, estas han tenido el efecto constante de un trato desigual hacia el área pública. En específico, en las instituciones hospitalarias del gobierno.

En particular, desde el 1994, el Recinto de Ciencias Médicas se ha visto forzado a enfrentarse a las imposiciones unilaterales de tarifas por parte de las aseguradoras, las cuales son mucho más bajas que las que pagan por servicios similares al sector privado. Por tanto, se hace necesario y apremiante realizar el presente estudio actuarial para determinar alternativas que hagan justicia a este sector público, quien ya se ha visto afectado por muchos años, ante la desigualdad con el sector privado. Es importante tener presente que ambos sectores son responsables de la salud de nuestros ciudadanos y sin los cuales no existirían servicios de salud adecuado.

Por tanto, se le debe proveer una vía de ayuda a los hospitales o facilidades médicas administradas por algún Departamento, Agencia, dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quienes siempre han provisto un servicio de calidad a todos nuestros ciudadanos a pesar de las desigualdades que sufren.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y  
2        Presupuesto, al Comisionado de Seguros y al Departamento de Salud, realizar un  
3        estudio actuarial para indagar la viabilidad de que las aseguradoras le ofrezcan a los  
4        hospitales o facilidades médicas administradas por algún Departamento, Agencia,  
5        dependencia, corporación pública, instrumentalidad o municipio del Estado Libre  
6        Asociado de Puerto Rico las mismas tarifas que son ofrecidas a los hospitales privados.

7        Sección 2.- El Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el  
8        Comisionado de Seguros y el Departamento de Salud, remitirán un informe conjunto a  
9        la Asamblea Legislativa en un terminó no mayor de noventa (90) días, del estudio  
10       ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

11       Sección 3.- Se remitirá una (1) copia de esta Resolución Conjunta al Secretario del  
12       Departamento de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al  
13       Comisionado de Seguros y al Secretario del Departamento de Salud, para su  
14       conocimiento y acción correspondiente.

15       Sección 4.- Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de  
16       su aprobación.